

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID



PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán voluntariamente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de los mismos, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por línea de inserción.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan en esta corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

Sesión de 24 de Abril de 1907

Sres. que asistieron: Sánchez (Presidente), Ramírez Tomé (Secretario), Sauquillo (Secretario), Amirola, Baños, Barranco, Benito Moreno, Castelain, Cernuda, Crespi, Cubas, Juenca, Diaz Agero, Fernández Morales, Fernández de la Vega, García Gordo, García de la Rasilla, Garvía, Goitia, Marañón, Martínez Vargas, Monterroso, Montoya, Ochoa, Pérez Calvo, Pérez Maguín, Rengifo, Sanz Matamoros y Villalvilla.

Abierta la sesión a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana bajo la presidencia de edad del Ilmo. Sr. don Simón Sánchez, y asistiendo los señores que arriba se expresan, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Monterroso hizo entrega a la Mesa de un acta notarial referente a las elecciones del distrito de Alcalá-Chinchón, para que se una al expediente respectivo y sirva de conocimiento exacto a la Comisión de actas al dar sus dictámenes.

Seguidamente se dió lectura a los dictámenes de la Comisión auxiliar de actas, proponiendo la aprobación de las de los Sres. D. Ildefonso Cernuda, D. Manuel Marañón y Gómez Acebo, y D. Manuel Crespi de Valldaura, elegidos respectivamente por los distritos de Latina-Chamberí, Palacio y Hospital-Congreso.

Abierta discusión y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, fueron aprobados en v-

tación ordinaria, quedando proclamados Diputados los Sres. D. Ildefonso Cernuda, D. Manuel Marañón y Gómez Acebo y D. Manuel Crespi de Valldaura.

El Sr. Presidente declaró constituida la Comisión permanente de actas encareciendo a la misma, emitiera dictamen sobre las restantes actas en el tiempo más breve posible, a fin de dar cuenta en la sesión del día próximo.

El Sr. García Gordo entiende, que según prescribe la ley, debe de reunirse inmediatamente la Comisión a fin de que sus dictámenes queden en la sesión de hoy sobre la mesa para discutirlos en la de mañana.

Los Sres. Pérez Maguín y Marañón, hacen constar su opinión contraria, manifestando el último que, como individuo de la Comisión de actas, activará el despacho de los dictámenes, pero como no conoce los expedientes no puede obligarse a despacharlos en el acto.

Después de leído el art. 47 de la ley, el Sr. Presidente levantó la sesión extendiéndose la presente acta que firman el Sr. Presidente y Diputados Secretarios que certifican.—V.º B.º=Sánchez.—Los Diputados Secretarios, Ramírez, Tomé y Sauquillo.

103.—290

Sesión de 25 de Abril de 1907

Señores que asistieron: Sánchez (Presidente), Ramírez Tomé (Secretario), Rengifo (Secretario), Amirola, Baños, Barranco, Benito Moreno, Castelain, Cernuda Crespi, Diaz Agero, Fernández Morales, Fernández de la Vega, García Gordo, García de la Rasilla, Garma, Garvía, Goitia, Marañón, Ochoa, Pérez Calvo, Raboso y Sanz Matamoros.

Abierta la sesión a las doce y veinticinco minutos de la mañana, bajo la presidencia de del Ilmo. Sr. D. Simón Sánchez, asistiendo a la misma los señores que arriba se expresan, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido el Sr. Secretario dió lectura a los dictámenes emitidos por la Comisión permanente de actas relativas a las de los Sres. D. Francisco de Cubas y Erice, D. Ignacio María Castelain, D. Ricardo Baños, D. Bernardo Rengifo, D. Manuel Hernández de la Vega, D. Fernando Cassani, D. Alfredo Ramírez Tomé, D. Sixto Pérez Calvo, Don

Toribio Fernández Morales, D. Alejandro María de Amirola, D. José Garvía, D. Luis Sauquillo, D. Gerardo Martínez y Vargas Machuca, D. Enrique Barranco, D. José Monterroso, D. Francisco Villalvilla y D. Juan de Dios Raboso, acordando conforme previene la ley, quedaron sobre la mesa veinticuatro horas.

Quedó enterada asimismo, de un oficio de la Comisión permanente de actas, participando haber declarado grave el acta del Sr. Sanz Matamoros, electo por el distrito de Alcalá-Chinchón.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman el Sr. Presidente y Diputados Secretarios que certifican.—V.º B.º=El Presidente, Sánchez.—Los Diputados Secretarios, Ramírez Tomé y Rengifo.

104.—290

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 25 de Mayo de 1907

Señores que asistieron: Amirola (Presidente), Reixa, López Olavide, Barranco y Peris.

Abierta la sesión a las ocho y media de la mañana bajo la presidencia del señor D. Alejandro Amirola (Vicepresidente de la Comisión provincial), y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavalda y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió a resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de excepciones de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1907

Vallecas

Núm. 125.—Gervasio Hernando Hernández.—Soldado por haber resultado útil.

Leganés

Núm. 23.—Paulino Sánchez Ubonga.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Hospital

Núm. 185.—Juan de Dios Sáez Lahoz.—Inútil. Excluido temporalmente.

Inclusa

Núm. 4.—Jacinto Prieto Ballesteros.—Soldado por haber resultado útil. 108.—Ramos Prats Sopeña.—Inútil. Excluido temporalmente.

111.—Eduardo Menéndez García.—Inútil. Excluido temporalmente. 284.—Carlos Mercader Esteban.—Inútil. Excluido temporalmente.

Latina

Núm. 8.—Mariano Herrera Clemente.—Soldado por haber resultado útil.

Palacio

Núm. 152.—Vicente Prats Escobar.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley. 291.—Daniel Alberto Vergar Iglesias.—Inútil. Excluido temporalmente.

Reemplazo de 1905.—REVISION

Cadalso

Núm. 3.—Hipólito Matamoros Baquera.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. 4.—Julian Fernández Frontelo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. 9.—Hermenegildo Montes Gutiérrez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. 13.—Faustino Serrano Villarín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. 18.—Paulino Villarín López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. 28.—Apollinar Sáez Montes.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.

Cenicientos

Núm. 1.—Dámaso Nicasio Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. 2.—Siro Leocadio Díaz Ampuero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. 3.—Benigno Sánchez Lago.—Inútil. Continúa excluido temporalmente. 5.—Lucio Zardo González.—Reclámese certificación de su hermano Mario que sirvió en el regimiento infantería de la Reina, núm. 2. 10.—Raimundo Ramos Martín.—Inútil. Continúa excluido temporalmente. 15.—Pascasio de la Rocha Jiménez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente. 17.—Victoriano López Sánchez.—Talla: 1'532 mm. Continúa excluido temporalmente. 18.—Guillermo Ramos Herradón.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'550 milímetros.

Navas del Rey

Núm. 2.—Luis Feliciano Domínguez Fernández.—Inútil. Continúa excluido temporalmente. 3.—Gonzalo Fernández Hernández.—Inútil. Continúa excluido temporalmente. 6.—Nicolás Julián Domínguez Este-

vez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Pelayos

Núm. 1.—Rafael Díaz García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente. 2.—Pablo Aguilera Cabrera.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Rozas de Puerto Real

Núm. 1.—Eugenio Sangar Ranero.—Se devuelve el expediente para su ampliación. 3.—Santiago Arranz Blasco.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

San Martín de Valdeiglesias

Núm. 1.—Juan Gómez Tribano.—Reclámese certificación de su existencia en el Penal. 4.—Juan Salomé Lastras García.—Talla: 1'589 mm. Continúa excluido temporalmente. 7.—Segundo Eustasio Cisneros Sánchez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente. 11.—Domingo Cabezeña Barderas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. 12.—Emilio Sánchez Aragón.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.

15.—Avelino Carla Redondo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente. 17.—Eugenio Becerril González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. 18.—Celestino Deza Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. 22.—Eusebio Segovia Martín.—Soldado por haber cesado su excepción. 24.—Plácido Yuste Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. 29.—Jerónimo Sánchez Maqueda.—Reclamando en este acto el mozo contra la talla obtenida ante el Ayuntamiento, la Comisión acordó fuese nuevamente tallado, obteniendo la de 1'560 mm., por lo que se le declaró soldado.

Villa del Prado

Núm. 5.—Lucas Requillán Rodríguez.—Se devuelve el expediente para su ampliación. 12.—Ramón Blanco Montero.—Talla: 1'585 mm. Continúa excluido temporalmente. 15.—Francisco López Serrano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. 17.—Trinidad Girón Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. 22.—Gregorio Blasco Montero.—Se devuelve el expediente para su ampliación. 28.—Abdón González González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Miraflores

Núm. 7.—Domingo Lorente Lorente.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Inclusa

Núm. 17.—Moisés Aranda Calén.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Sevilla

Núm. 68.—Pedro Lizáiz Paul.—Util condicional.

Reemplazo de 1904

Cádiz

Núm. 10.—Sotero Gorrón López.—Soldado de conformidad con el fallo del Ayuntamiento.

15.—Fidel Simón Cordeiro Arroyo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

Cenicientos

Núm. 4.—Angel Becamal Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

plió las tres revisiones que previene la misma.

5.—Telesforo Alburquerque Señoris.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

14.—Pablo Ordóñez Fermosel.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

20.—Pedro Puente Lizana.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Navas del Rey

Núm. 2.—Anastasio Hernández Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

Rozas de Puerto Real

Núm. 2.—Remigio Angel Sangar Ranero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

4.—Félix Domingo Romero Montero.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

San Martín de Valdeiglesias

Núm. 1.—Benito Deza García.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

2.—Esteban Hueva Muñoz.—Pendiente de reconocimiento del padre, bajo el apercibimiento que si no se presenta antes de ocho días se entenderá que desiste de la excepción.

4.—Lope García y García.—Reclámese certificación de existencia de su hermano que sirve en el ejército.

8.—Celestino Lastras Segovia.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

9.—Alberto García Carreras.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

11.—Eusebio Rodríguez Bravo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

16.—Eusebio García Bravo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

18.—Juan García Blázquez.—Pendiente de reconocimiento del padre, entendiéndose, que si no se presenta antes de ocho días, se tendrá por desistido de la excepción.

19.—Santiago Rodríguez Prieto.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

20.—Balbino Rodríguez Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

21.—Segundo Abel Parras Cisneros.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

22.—Liberio Maqueda Sánchez.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

25.—Eulogio Carrillo Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

26.—Heliberto Benito Antonio Morueco Alvarez.—Talla: 1'510 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

27.—José Diéguez González.—Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

30.—Domingo Serrano Navas.—Soldado por haber cesado la excepción.

Villa del Prado

Núm. 16.—Serafin Hernández Sampedro.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

17.—Eusebio Gordo del Amo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

Reemplazo de 1903

San Martín de Valdeiglesias

Núm. 24.—Francisco Sánchez Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma, haciendo aplicación de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Septiembre de 1906.

25.—Claro Barderas González.—Talla: 1'520 mm. Pendiente de una revisión.

En vista de las circunstancias que concurren en el mozo núm. 18 del distrito de la Inclusa y reemplazo de 1904, que solicita ser reconocido ante esta Comisión antes de la fecha señalada para los de su reemplazo, por tener que ausentarse de esta corte para asuntos profesionales, esta Comisión acordó acceder a lo solicitado ordenando su reconocimiento en este día.

Por circunstancias análogas acordó acceder igualmente a que sea reconocido el próximo día 27 el mozo núm. 457 del distrito de la Inclusa y reemplazo de 1904, Bartolomé Alió Fanés, y para que revise su talla en el mismo día el mozo Mariano Pascual Miguel, núm. 99 del distrito de la Universidad y reemplazo de 1903.

Así mismo acordó la Comisión autorizar a la de Vitoria, para que ante la misma sea reconocido el mozo Eduardo Benito Marcen, 188 del sorteo del distrito del Hospital para el actual reemplazo, accediendo a la instancia del mismo, de conformidad con la Real orden de 17 de Junio de 1905.

Oficial al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Oviedo, para que por aquella esja de Depósitos se devuelvan a D. Miguel Elguero Palos, 500 pesetas de las 2.000 que consignó a disposición de esta Comisión para garantizar la responsabilidad de quintas de su sobrino Ramón Rodríguez Elguero, núm. 188 del distrito de Buenavista para el actual reemplazo.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 16 del actual, por la que se indulta de la penalidad de prófugo por considerarle comprendido en el Real decreto de indulto de 6 de Junio último, al mozo Emilio Palencia Sedano, número 238 del Chamberí para el reemplazo de 1903, y dar traslado al referido distrito para su conocimiento y el del interesado.

Por el Sr. Secretario a nombre de la Comisión, se interrogó a los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día a verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto a que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el artículo 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, en vista de las diligencias de identificación verificadas por los Ayuntamientos, y representadas en esta Comisión.

Igualmente y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso a todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales con cargo el Secretario de que certifico.—V.º B.º—El Presidente, Amirola.—El Secretario, Simón Vifals.

526—268.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría.—Negociado 2.º

Este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 del corriente ha acordado la enajenación por subasta del solar, propiedad de la villa, sito en la calle

de la Princesa con vuelta a la de Ventura Rodríguez, en precio de 91, 307'44 pesetas a razón de 103 pesetas el metro cuadrado, reservando al propietario colindante, con sujeción al art. 2.º de la ley de 17 de Junio de 1864, el derecho a que se haga a su favor la adjudicación por el mismo precio y condiciones en que haya sido rematado, si este derecho lo ejercita dentro de los nueve días siguientes a la subasta y el que lo remató no fuera también propietario colindante.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el parrafo 5.º, regla 3.ª de la Real orden de la presidencia del Consejo de Ministros de 19 de Junio de 1901 se anuncia al público, que queda expuesto el expediente en esta Secretaría, durante el término de diez días durante el cual podrán formularse y serán admitidas cuantas reclamaciones se presenten contra el acuerdo municipal de enajenación del solar de que se trata.

Madrid 24 de Junio de 1907.—El Secretario, Francisco Ruano. 105.—290.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Eugenio de Carlos Merino, Comandante Jefe instructor del segundo regimiento mixto de Ingenieros y de la causa instruida al soldado Luis Seguin de Miguel por el delito de desertion al extranjero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Luis Seguin de Miguel, natural de Mora, provincia de Toledo, hijo de Felipe y de Aurora, soltero, de veintitres años de edad, de oficio relojero, y cuyas señas personales son: pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, color moreno, nariz regular, boca regular, barba naclente y sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días a contar desde la publicacion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Diarios oficiales de Madrid, Avila y Toledo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña, para responder de los cargos que le resulten en la citada causa que le instruyo; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica en el expresado plazo, será declarado rebelde siguiendole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas pesquisas en la busca y captura del encausado y, caso de ser habido, se le conduzca a esta plaza con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencias de este día.

Dado en Madrid a 27 de Junio de 1907.—Eugenio de Carlos.

128.—291.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, ha acordado en providencia dictada en 20 del corriente mes en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por doña Pilar Aparici y Simarro contra el Banco de España, y las personas ignoradas y de paradero desconocido, que se oren con derecho a las 76 accie-

nes del extinguido Banco de San Carlos, que corresponden á los números 32.434 al 32.458; 32.890 al 32.914; 62.877 al 62.901, y 75.197, y cuantas más aparezcan procedentes de los Sres. D. Pedro Aparici y Alvarez y su hijo D. José Aparici y Prado ó García del Prado, sobre presunción de la muerte de los hermanos doña Josefa y D. Francisco Javier Aparici y Barramendi, y la de doña Josefa Aparici y Sanabria, propiedad de las referidas acciones y pago de beneficios y dividendos, de cuya demanda se dió traslado á dichas personas ignoradas, se haga á estas un segundo llamamiento como el que se verificó en 20 de Mayo próximo pasado, y, en su virtud, las emplazo con esta cédula, que se fijará en la tabla de anuncios del Juzgado é insertará en los periódicos oficiales, para que en el improrrogable término de cinco días comparezcan en los autos personándose en forma, y previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Junio de 1907.—El Actuario Licenciado, Felipe de Sando.

116.—291.

CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia dictada en el día de ayer, en los autos sobre prevención de abintestato por fallecimiento de doña Saturnina Monje y González, de setenta y tres años de edad, soltera, lavandera, natural de Zayas del Torres, hija de Francisco y de Melchora, que falleció en esta corte el día 24 de Diciembre del año último, hoy juicio de testamentarías, ha acordado llamar por medio del presente edicto á D. Vicente Fernández Iglesias, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignora, y que aparece instituido heredero por la causante en testamento que otorgó ante el Notario D. Lope Montalvo, en 14 de Marzo de 1882, para que dentro del término de un mes comparezca ante este Juzgado, á usar de su derecho si lo estima conveniente; bajo apercibimiento que, de no personarse, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 22 de Junio de 1907.—V.º B.º = R. Cores.—El Actuario, L. Ramón Aguado y Oris.—Es copia: L. Aguado y Oris.

113.—290.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye á Francisco Ortega Navarro, por hurto y amenazas, se cita á D. Manuel Zamora, vecino de Martos, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración é instruirle del artículo 109, de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 24 de Junio de 1907.—V.º B.º = El Juez de instrucción, R. Cores.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

112.—290.

D. Ramiro Cores y López, Juez de pri-

mera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ignacio Benito Larami, de veintitres años, soltero, chauffeur, natural de Valencia de Alcántara (Cáceres), hijo de Fernando y Margarita, vecino de Madrid, que tuvo su domicilio en la calle de Serrano 80, piso cuarto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión; apercibido, que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 27 de Junio de 1907.—Ramiro Cores.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

111.—290.

CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mamerto Cerón Morales, de unos treinta y ocho á cuarenta años, natural de Sigüenza (Guadalajara), sastre, que ha vivido en la calle de Atocha, 145, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, color moreno, casi calvo, vistiendo muy mal, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular en clase de preso comunicado.

Madrid 22 de Junio de 1907.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Guillermo Pérez Herrero.

108.—290.

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eloy Ibáñez, de cuarenta y dos años de edad, viajante que ha sido de la casa editorial de Valencia «Pulsol y Morales», y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo, por falsedad y estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cu-

yas señas personales son: estatura regular, delgado, color bueno, con vigote negro, y viste traje de americana oscuro y sombreroongo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Junio de 1907.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, P. S. Valdivieso y Ulpiano Sanz.

109.—290.

HOSPITAL

D. Mariano Lujan y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Angel García y á su suegra Amparo Tarazona, que han vivido en la calle de Algeciras, núm. 1, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por robo, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales no constan y, en el caso de ser habidos, los pongan á mi disposición.

Madrid 25 de Junio de 1907.—Mariano Luján.—El Escribano, Mariano Gill de Albornoz.

110.—290.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte de Romualda Peinado Barrajon, en el Hospital Provincial, donde ingresó sin habla, se cita por el presente á los que sean parientes de la indicada Romualda Peinado Barrajon, la cual era natural de Yébenes (Toledo), hija de Segundo y de Sixta, de treinta y ocho años, viuda, vendedora, y ha vivido en esta corte, calle de los Irlandeses, núm. 10, piso bajo, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ofrecerles el procedimiento de referencia; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se les condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 25 de Junio de 1907.—V.º B.º = Luján.—El Escribano, Federico González del Rivero.

84.—289.

INCLUSA

D. José Alonso Colmenares, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte.

Hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del que refrenda, se sigue expediente á instancia de doña Matilde Pérez y Gomila, representada en concepto de pobre por el Procurador D. José María Aguirre y Soriano, sobre declaración de ausencia de D. Alfredo Palarex y Mañoz, marido de aquélla, y consiguiente autorización para administrar bienes.

En su virtud por el presente, se llama por segunda y última vez, al ausente don Alfredo Palarex, y á cuantas personas se crean con derecho á la Administración de sus bienes para que dentro del término de dos meses, que se contarán desde que este se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en forma ante mi Juzgado, para oponerse á la pretensión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se resolverá lo que proceda en derecho.

Dado en Madrid á 27 de Junio de 1907.—José Alonso Colmenares.—Ante mí, Pedro S. Coyisa.

115.—291.

CHINCHON

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber: á los de igual clase y municipios, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y sala el Actuario que refrenda, se instruye sumario por delito de estafa, contra Pablo Ramirez Miranda, hijo de Francisco y de María-Rosa, de diez y siete años de edad, soltero, cofrero, natural y vecino de Albaceta y como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las Cárcel es del partido.

Y para que aquél se persone en la Sala audiencia de este Juzgado en vista de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Chinchón á 25 de Junio de 1907.—Eladio Arnáiz.—El Escribano, Juan Escanellas.

117.—291.

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, dictada en el día de hoy en sumario por hurto de una cartera que contenía un billete de 25 pesetas, cuyo hecho ocurrió en la madrugada del 26 de Mayo último en la calle del Amparo, núm. 20, por la presente se cita al José Vidal Pina, de treinta y seis años, soltero, fondero, natural de Monóvar, para que dentro del término de cinco días contados desde la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á ampliar su declaración; apercibido de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Junio de 1907.—Por mí comparecer Sr. Martos, Pedro S. Coronas.

114.—291

En el expediente de juicio de faltas que instruye por hurto contra Antonio Vega Otero, cuyo paradero se ignora, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que declarando hechos probados los que se consignan en mis resultandos, debo condenar y condeno á Antonio Vega Otero en rebeldía, á la pena de quince días de arresto y al pago de las costas.

Y con el fin de notificar el fallo inserto á dicho penado, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de

